

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0222
Demandante: AFP COLPENSIONES
Demandado: ANA PATRICIA MUSTAFA YEPES
Proceso: ORDINARIO LABORAL

En oportunidad procesal, la parte demandante subsanó los requisitos exigidos por el Despacho, en consecuencia, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, instaurada por la **AFP COLPENSIONES** contra **ANA PATRICIA MUSTAFA YEPES**, se ordena impartirle el trámite señalado en la ley 1149 de 2007.

Hágasele personal notificación del auto admisorio a la demandada, en la forma dispuesta por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Surtida la notificación déseles traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles para que procedan a darle respuesta por intermedio de abogado titulado, advirtiéndoles que con la contestación de la demanda deberán allegar **todos aquellos documentos que tenga en su poder y aportarlos al expediente.**

Se ordena a la apoderada de la parte demandante que, dentro del término del mes siguiente, realice el trámite de notificación del auto admisorio a la entidad demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería a la doctora ANGELICA COHEN MENDOZA portadora de la T. P. 102.786 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderada principal de la parte demandante COLPENSIONES.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jose Domingo Ramirez Gomez

Juez Circuito

Laboral 003

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd4ac905b2f3c6c3e6dc5c523dfce45baba5e637db78a8da93861ed8bc6980a1

Documento generado en 10/08/2021 08:42:52 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**